



San Jerónimo
TECUANIPAN

Gobierno Municipal 2024 - 2027

"Bienestar para todos"

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

2025-2027



Índice

| | |
|---|----|
| Introducción | 3 |
| Marco Jurídico..... | 6 |
| Ámbito Federal..... | 6 |
| Ámbito Estatal..... | 9 |
| Ámbito Municipal..... | 10 |
| Objetivos | 12 |
| Objetivo General..... | 12 |
| Objetivos Específicos | 12 |
| Alcance | 14 |
| Metodología | 15 |
| Principios del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal | 16 |
| Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal..... | 17 |
| Atribuciones de quienes participan en el SEDM | 17 |
| Proceso General de Operación | 19 |
| Pertinencia de los Indicadores | 20 |
| Metodología de los Indicadores..... | 21 |
| Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores..... | 23 |
| Recolección y Procesamiento de Datos del SEDM..... | 24 |
| Evaluación de los datos y resultados reportados en el SEDM | 25 |
| Revisión de los medios de verificación de los datos y resultados reportados por el SEDM | 26 |



| | |
|---|----|
| Almacenamiento de datos y resultados del SEDM..... | 27 |
| Términos de Referencia (TdR) | 27 |
| Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) | 27 |
| Transparencia y Rendición de Cuentas..... | 28 |
| Evaluación | 30 |
| Metodología para la Evaluación de los Programas Presupuestarios | 31 |
| Metodología para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo..... | 35 |
| Metodología para la Evaluación de los Fondos FAISMUN y FORTAMUN | 37 |
| Elaboración y Difusión de Informes | 39 |
| Informe de Evaluación a los PP..... | 39 |
| Informe de Evaluación al PMD | 41 |
| Glosario | 42 |
| Consideraciones Finales..... | 46 |



Introducción

El Sistema de Evaluación de Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:

- a) Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social del ejercicio del gasto público;
- b) Identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Municipal;
- c) Aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

De acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, en su Artículo 2, Fracción LI, se define como:

“Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”



En tanto que, el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla es una entidad ejecutora de gasto público, la emisión del presente documento surge de la necesidad de establecer un Sistema de Evaluación de Desempeño, en apego a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que permita evaluar el cumplimiento de las metas planteadas, conociendo el valor social generado a la comunidad como resultado de las actividades realizadas por cada una de las Unidades Administrativas, verificando que cumplan con las metas e indicadores trazados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Adicionalmente, el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la Metodología de Marco Lógico (MML) son elementos que vinculan de forma estructurada las tareas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y publicación de la información, que son esenciales para la evaluación ciudadana sobre el ejercicio público y su participación en la toma de decisiones. En el caso del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) se requiere que en los presupuestos se incorporen consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos, con el fin de mejorar el impacto y la eficiencia del gasto público, así como la rendición de cuentas y la transparencia. Esto se logra mediante la implementación de tres elementos: el Presupuesto basado en Resultados (PbR); la alineación de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación y; la instrumentación de un Proceso de Evaluación del Desempeño.

En consecuencia, de los puntos considerados anteriormente es posible establecer como instrumentos necesarios para la correcta implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal los siguientes documentos:

- El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan del Estado de Puebla.



- La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), derivadas del PMD 2024-2027.
- Las Fichas de Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI) de cada uno de los Programas Presupuestarios del año a evaluar de la Administración Pública Municipal del 2024-2027.
- El Presupuesto de Egresos del año a evaluar de la Administración Pública Municipal del 2024-2027.

Con estos documentos como base, el SEDM se torna en un instrumento fundamental para ser considerado en la programación, presupuestación y el ejercicio de los recursos de la Administración Pública de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla; ya que permite informar sobre la pertinencia de la política pública, su efectividad y su eficacia.



Marco Jurídico

El presente Sistema de Evaluación de Desempeño es emitido con fundamento tres ámbitos federal, estatal y municipal, tal como se muestra a continuación:



Figura 1. Ámbitos Jurídicos.

Fuente: Elaboración Propia.

De forma detallada podemos encontrar las siguientes disposiciones en el contenido de las leyes señaladas:

Ámbito Federal

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.”



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito

Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.”

De forma gráfica se puede explicar el contenido de este artículo de la siguiente manera:



Figura 2. Contenido del artículo 134 de la CPEUM.

Fuente: Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Subsecretaría de Egresos.

Por otra parte, la valoración objetiva del desempeño de los programas, requiere la correcta definición de indicadores y medios de verificación que aportarán la información para la medición. Este requerimiento, se enuncia en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH):

“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores



estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la planeación de los recursos públicos”

En el caso del artículo 111 de la LFPRH, señala la obligatoriedad del Sistema de Evaluación de Desempeño, los datos que debe contener, así como que dichas evaluaciones serán públicas y la periodicidad de verificación de los resultados entre otros.

En consecuencia, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48, designa a los municipios como responsables del control, la evaluación y el seguimiento de los recursos una vez que estos son recibidos y hasta su erogación total, reafirmando en el contenido de la fracción V del artículo 49, señalándolo de la siguiente manera:

“El ejercicio de los recursos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados...”

También se consideran los artículos 54, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que la información presupuestaria y programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, incluyendo los resultados de la evaluación del desempeño, así como de su difusión a través de la página oficial de internet de los resultados de la evaluación del desempeño a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.



Ámbito Estatal

Derivado de la normatividad federal, el Estado de Puebla ha emitido leyes que incorporan ordenamientos sobre los requerimientos para la evaluación del desempeño del uso y eficacia de los recursos públicos, entre los que se encuentran:

El artículo 114 de Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece las obligaciones de las Dependencias y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, haciendo énfasis en los indicadores que permitan evaluar el desempeño de manera periódica y permanente, divulgando los resultados.

También, a través de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en sus artículos 66 y 68 se coloca al Sistema Evaluación de Desempeño como el instrumento para realizar el seguimiento de los indicadores y metas establecidos y, define la evaluación como:

“análisis sistemático y objetivo de los programas, acciones y actos jurídicos... con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación”

Por su parte el artículo 70 señala que será deber de los Ayuntamientos:

“...formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”



En el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla constriñe en el artículo 108, la obligatoriedad de que los resultados del ejercicio de dichos recursos sean evaluados, procurando que se ejerzan bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los Municipios.

La publicación de dichas evaluaciones deberá estar actualizada y disponible en sitios web, respondiendo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo lo señalado en el artículo 77 fracción XV, inciso k y p en los que enlista: Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, así como, los Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.

Ámbito Municipal

Destaca la Ley Orgánica Municipal que en su artículo 78 fracción VII, le da atribuciones al Presidente Municipal para implementar el Sistema de Evaluación de Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo y determinar a las personas responsables de su control, seguimiento y evaluación y a la Contraloría Municipal, a través de la fracción I del artículo 169, como la encargada de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación.

Además, el artículo 102, define al Sistema Municipal de Planeación como:

“...el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.”



Y en la fracción VI del artículo 107 define la Evaluación como el:

“Análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas... estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover... la implementación de unidades de evaluación. La Evaluación debe realizarse en el marco del... Sistema de Evaluación de Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”

Finalmente, se deberá considerar el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, para el Ejercicio Fiscal que se encuentre en curso y corresponda al periodo del programa presupuestario a evaluar.



Objetivos

Objetivo General

Ser un instrumento metodológico que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, que permita evaluar objetivamente las acciones llevadas a cabo por las Unidades Administrativas Responsables, a fin de dar seguimiento y evaluar las metas de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para contribuir a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa, conociendo el impacto y el valor social obtenido.

Objetivos Específicos

- I. Ser el mecanismo que facilite la evaluación de las acciones implementadas por las Unidades Administrativas Responsables y su alineación a las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Institucionalizar los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal;
- III. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas;
- IV. Facilitar a las personas servidoras públicas la comprensión de sus objetivos a través de los resultados obtenidos, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación de los PP con el PMD;
- V. Vincular la planeación, programación y presupuestación, considerando el proceso de implantación y operación del SEDM, permitiéndole al gobierno municipal y a la ciudadanía contar con información más precisa sobre el uso de los recursos;



- VI. Contribuir a la redición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes del SEDM;
- VII. Ser un documento facilitador de la divulgación del impacto social del ejercicio de los recursos públicos, propiciando la confianza de la ciudadanía en la Administración Pública Municipal.
- VIII. Favorecer la aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos económicos públicos;
- IX. Contribuir a la satisfacción de los compromisos pactados en el PMD 2025-2027.



Alcance

El presente documento es de observancia obligatoria para las personas Titulares de las Unidades Administrativas Responsables que integran la Administración Pública Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, así como para los niveles de Jefaturas de Departamento, Secretarías Técnicas y Encargados de Despacho o cualquiera que ejecute gasto con recurso público a cargo del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.



Metodología

- I. Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones a realizar y contempladas en el presente Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal, se consideró la aplicación del “Horizonte de Monitoreo y Evaluación” elaborado por CONEVAL, en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa presupuestario: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion_pp.asp
- II. Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Áreas Administrativas Responsables, las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no estarán calendarizadas en el PAE, pero pueden ser solicitadas para su realización.
- III. La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la SPF, es una guía a aplicar en el proceso de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, misma que es una base para que el Ayuntamiento pueda adaptar y modificar conforme a sus necesidades y objetivos de evaluación; el cual se puede consultar en el Portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- IV. Los Términos de Referencia serán elaborados por la Contraloría Municipal, mismos que están basados en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y los de la SHCP, agregando y adecuando elementos acordes a las necesidades del Municipio, los cuales estarán disponibles en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal.



Principios del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal

Los principios que deberán regir a los servidores públicos involucrados en la administración y operación del SEDM, serán los siguientes:

- a) **Eficacia:** Ejecutar sus funciones, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SEDM;
- b) **Imparcialidad:** Dar un trato justo y equitativo a las personas involucradas en el SEDM, erradicando toda actividad que implique conflictos de interés;
- c) **Integridad:** Realizar sus funciones con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona que pudiera alterar su correcto desempeño, o bien, evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor público;
- d) **Lealtad:** Ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes secundarias, los ordenamientos y reglamentos que de estas emanen;
- e) **Objetividad:** Formar juicios con base en evidencias; sin dejarse influir por personas o por intereses propios al momento de procesar, evaluar y comunicar los datos y resultados obtenidos;
- f) **Responsabilidad:** Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SEDM, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación;
- g) **Transparencia:** Actuar conforme al derecho de todas las personas usuarias del SEDM, manteniendo la información accesible y con claridad; y
- h) **Trabajo en equipo:** Sumar esfuerzos con las Unidades Administrativas Responsables.



Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal

El SEDM será administrado por la Contraloría Municipal, a través del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y estará establecido en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables y con la participación de la ciudadanía.

Atribuciones de quienes participan en el SEDM

Del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan:

- I. Participar en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación, como órgano colegiado o a través de las personas servidoras públicas que lo integran, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- II. Solicitar los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.

Del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño:

- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos, así como de los medios para la recolección de información relativos al SDM, a través de la Contraloría Municipal;
- II. Dar seguimiento, a través de las Unidades Administrativas Responsables, a las metas y objetivos definidos en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables, los resultados de la medición y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y de la ciudadanía;



- IV. Remitir al Auditor Externo del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla los resultados del proceso de medición y evaluación, cuando éstos así se lo soliciten; y
- V. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Presidencia Municipal los reportes e informes del desempeño de la gestión municipal, para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Por otra parte, será obligación de la persona Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño:

- a) Coordinar las actividades para la elaboración del PP.
- b) Realizar la evaluación interna de los PP del gobierno Municipal.
- c) Elaborar el RED, en donde se describirán los hallazgos encontrados en la evaluación de los PP, el cual será turnado al Presidente Municipal para su conocimiento.
- d) Elaborar el seguimiento y reporte trimestral del PP
- e) Elaborar el Informe de Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios, el cual contendrá la información reportada por las Unidades Administrativas

De la Contraloría Municipal:

- I. Emitir opinión respecto a las metodologías y Lineamientos del SEDM, con el objetivo de contar con herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar la existencia de medios de verificación en el SEDM, que comprueben el cumplimiento de los resultados reportados por las Unidades Administrativas Responsables; y
- III. Realizar revisiones en las Unidades Administrativas Responsables, para llevar a cabo la revisión administrativa de Medios de Verificación.
- IV. Revisar las acciones implementadas respecto al seguimiento y evaluación del PP.



De las Unidades Administrativas Responsables:

- I. Proporcionar al Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño la información de los avances de sus metas establecidas en los PP;
- II. Dar respuesta en un plazo no mayor de dos días hábiles, a las observaciones derivadas de las evaluaciones a los PP, así como las derivadas de las evaluaciones externas;
- III. Dar respuesta en un plazo no mayor de cinco días hábiles los ASM, derivados de las evaluaciones internas o externas;

Los titulares de las Unidades Administrativas Responsables tendrán como obligación:

- 1) Proponer un plan de trabajo anual en el que se plasmen los objetivos del área con base en las metas del PMD.
- 2) Entregar un plan de trabajo y líneas de acción a realizar durante el siguiente trimestre a más tardar dentro de los primeros 15 días naturales del periodo en el cual se identifiquen las acciones establecidas en los PP.

Proceso General de Operación

- A. La persona Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño revisará, por lo menos una vez al año, el proceso general de operación del SEDM y, en su caso, lo actualizará o modificará, tomando en cuenta las sugerencias de las personas usuarias del SEDM.
- B. En cuanto a las evaluaciones a los Programas Presupuestarios del Municipio podrán apoyarse en los TdR que realice el Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño.
- C. Las evaluaciones externas a fondos federalizados que contrate el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla constituyen parte de los procedimientos del SEDM.



- D. Las Unidades Administrativas Responsables, serán las encargadas de generar los indicadores y verificar que estos sean de utilidad para el seguimiento y medición de las metas y objetivos de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, tomando en cuenta las funciones a su cargo.
- E. Las evaluaciones se realizarán considerando la programación inicial de los PP o, en su caso, derivado de la solicitud de las Unidades Administrativas Responsables.

Pertinencia de los Indicadores

- A. Los indicadores establecidos en los PP, sólo podrán ser sujetos de modificación o eliminación durante el proceso de integración del PP. Una vez autorizado el PP por el Cabildo, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal solamente se podrán realizar ajustes de conformidad con la normatividad aplicable.
- B. Los indicadores establecidos en los PP, deberán contar con las siguientes características:
 - 1) Ser claro, entendible e incluir unidad de medida, en su nombre;
 - 2) Tener una definición para poder especificar lo que se pretende medir del objetivo; y
 - 3) Poder calcular con tres elementos: frecuencia de medición, método de cálculo y unidad de medida del indicador.
- C. Los indicadores de desempeño propuestos deberán ser analizados a fondo en primera instancia generadora, en este caso por las Unidades Administrativas Responsables y posteriormente discutidos con el Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, verificando que los indicadores preferentemente cuenten con las siguientes características de CREMAA:



- 1) **Claro:** Debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza;
- 2) **Relevante:** Debe medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- 3) **Económico:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable;
- 4) **Monitoreable:** Debe ser sujeto a una verificación independiente, su información está disponible en cualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera;
- 5) **Adecuado:** Debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel de objetivo plantea; y
- 6) **Aporte Marginal:** Provee información adicional, comparado con cierto indicador propuesto.

D. El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño deberá revisar la vigencia y pertinencia de los indicadores de desempeño por lo menos de forma anual, con el fin de valorar si la información que proporcionan los indicadores es valiosa y necesaria para la toma de decisiones.

E. Los indicadores deberán ser supervisados por la Contraloría Municipal, a través del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño.

Metodología de los Indicadores

Para el establecimiento de los indicadores del SEDM se tomarán como referencia los lineamientos emitidos por el CONAC y la Guía Para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, para medir los avances físicos y financieros relacionados a los recursos públicos federales.



- A. Los indicadores serán de tipo Estratégico y de Gestión de acuerdo con el alcance de los objetivos que se desean medir:
- a. **Estratégico:** Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque; y
 - b. **Gestión:** Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.
- B. Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño:
- a. **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
 - b. **Eficacia:** Mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
 - c. **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación; y
 - d. **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo.
- C. Los indicadores tendrán un comportamiento:
- a. **Ascendente:** Si se desea incrementar el valor del indicador;
 - b. **Descendente:** Si se desea disminuir el valor del indicador;
 - c. **Regular:** Si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor; y
 - d. **Nominal:** Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.
- D. La frecuencia de medición de indicadores según su nivel podrá ser: trimestral, semestral o anual.



- a. El indicador deberá tener alguno de los siguientes tipos de fórmula:
- **Porcentaje:** Número o cantidad que representa la proporcionalidad de un conjunto respecto a un total que se considera dividido en cien unidades;
 - **Promedio:** Es un valor "central" calculado de los valores de un conjunto dividido entre el total de elementos pertenecientes al conjunto;
 - **Variación Porcentual:** Representa la diferencia porcentual entre un valor base y un valor futuro respecto al valor base;
 - **Índice:** Es un método estadístico que permite que un conjunto de variables se exprese en una sola cantidad racionalizada;
 - **Tasa:** Es un coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos en relación a una base determinada; y
 - **Posición:** Es el lugar que se tiene respecto a los participantes de un ranking.

Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores

Es el documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el SEDM, debiendo existir una FTI para cada uno de los indicadores registrados, incluyendo los definidos en los PP, además, de proporciona los datos necesarios para su construcción y medición periódica.

La FTI de los PP deberá contener los siguientes elementos como mínimo:

- a) Nombre del indicador;
- b) Descripción del Indicador;
- c) Método de cálculo;
- d) Tipo de Indicador;



- e) Dimensión a medir;
- f) Unidad de medida;
- g) Frecuencia de medición;
- h) Variables;
- i) Línea base;
- j) Metas;
- k) Comportamiento (Sentido del indicador); y
- l) Parámetros de Semaforización.

Recolección y Procesamiento de Datos del SEDM

- A. El PAE deberá ser publicado, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal en curso correspondiente al año de la evaluación.
- B. El PAE deberá ser difundido a las Unidades Administrativas Responsables y demás participantes del SEDM, a más tardar 5 días hábiles posteriores a su publicación.
- C. Los indicadores contenidos en los PP, tendrán una frecuencia de seguimiento y medición trimestral; por lo tanto, los avances de los indicadores de los componentes, así como de sus actividades, deberán reportarse antes del día 10 del mes siguiente a la fecha de corte los cuales serán:

| PERIODO DE EVALUACIÓN | DÍA Y MES DE CORTE |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO | DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO | DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE | DÍA 10 DE OCTUBE DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE | DÍA 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO |



- D. En caso de que, por causa de fuerza mayor la Unidad Administrativa Responsable no haya podido reportar sus avances en la fecha establecida, podrá solicitar por escrito a la persona Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño una nueva fecha para la entrega de la misma. La prórroga otorgada no podrá exceder del día 15 de cada mes.
- E. Será el Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño la encargada de diseñar el formato, medio o instrumento a través del cual se recolectarán los avances de los indicadores de los componentes, así como, de sus actividades y será dado a conocer a través de Circular dirigida a los Titulares de las Unidades Administrativas
- F. Responsables a más tardar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del PAE.
- G. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas Responsables deberán entregar por escrito, a la persona Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, su avance de los indicadores o en su caso, acuse de la entrega del mismo.
- H. El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño debe revisar anualmente la conveniencia de las tablas y formatos utilizados para la recolección y actualización de los indicadores del SEDM, así como tomar en cuenta la opinión de las y los usuarios y evaluar su factibilidad.

Evaluación de los datos y resultados reportados en el SEDM

Al finalizar la recolección y procesamiento de datos por parte de las personas designadas como Enlaces, iniciará el periodo de Evaluación, procedimiento que podrá extenderse como fecha máxima al último día de mes de fecha de corte tal como se relaciona a continuación



| PERIODO DE EVALUACIÓN | FECHA LÍMITE DE EVALUACIÓN |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO | DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO | DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE | DÍA 31 DE OCTUBE DEL AÑO EVALUADO |
| DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE | DÍA 31 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO |

Sí derivado de la evaluación realizada, se determinará que uno o varios indicadores ofrecieran uno o varios datos que fueran erróneos o cuestionables, el Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, informará a la persona Titular del Unidad Administrativa Responsable, lo observado para que en un plazo de dos días hábiles rectifique o proporcione nueva información. No obstante, en caso de que los datos cuestionados por el Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño no sean solventados, la información no será procesada para la integración de los reportes e informes, siendo identificados como un dato "No Disponible" .

Revisión de los medios de verificación de los datos y resultados reportados por el SEDM

- A. La Contraloría Municipal, a través del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, será la responsable de definir las políticas y el programa de revisión a los medios de verificación de los resultados en los PP reportados en el SEDM.
- B. Los reportes o matrices de revisiones administrativas a los medios de verificación que genere la Contraloría Municipal, a través del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, deben ser enviados al Presidente Municipal, con el objetivo de identificar los datos que hayan sido observados y que deberán ser corregidos por parte de las Unidades Administrativas Responsables.



Almacenamiento de datos y resultados del SEDM

La persona Titular del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño será responsable de controlar y resguardar toda la documentación relativa al SEDM y de mantener protegida la información, así como de realizar respaldos a las bases de datos correspondientes.

Términos de Referencia (TdR)

Los Términos de Referencia (TdR) son instrumentos que especifican la metodología, características, alcance y guía de la evaluación a aplicar. Contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, metodología, y entregables de una determinada evaluación. Este instrumento técnico resulta de gran valor para las evaluaciones efectuadas por entes internos o externos, por lo que se deberán considerar lo emitidos para el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Se refiere a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en los procesos de evaluación, que pueden ser atendidos con base en recomendaciones para la mejora. De acuerdo a la SHCP (2018), las recomendaciones deben cumplir con los siguientes criterios:

- **Claridad:** que estén expresadas en forma precisa y entendible.
- **Relevancia:** que representen una aportación específica y significativa Para el logro del propósito y de los componentes del programa.
- **Justificación:** debe estar sustentado en la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.



- **Factibilidad o viabilidad:** debe tener la posibilidad de efectuarse en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los aspectos susceptibles de mejora (ASM) se clasifican de acuerdo con el actor involucrado en su solución:

- **Específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las Unidades Administrativas Responsables de la ejecución de los Programas;
- **Institucionales:** aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la Administración Pública.
- **Interinstitucionales:** aquellos que requieren para su solución de la participación de más de una de las Unidades Administrativas Responsables
- **Intergubernamentales:** aquellos que para su solución requieren de la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Transparencia y Rendición de Cuentas

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, publicada en 2015, busca el ejercicio del derecho al acceso a la información de la sociedad, así como mecanismos adecuados para la rendición de cuentas del gobierno ante la ciudadanía.

Respecto de la transparencia y la rendición de cuentas (SHCP, 2018): el Fondo Monetario Internacional describe a la transparencia como:

“...un entorno en el que los objetivos nacionales, el marco institucional, legal y económico, las políticas monetarias y financieras y la forma en que las agencias rinden cuentas, se proporcionan al público de una manera comprensible, accesible y oportuna” .



En esta tesitura, el SEDM fortalece la transparencia y la rendición de cuentas del Ayuntamiento, por lo que debe ser:

- Accesible a la ciudadanía, publicando en los portales de internet correspondientes la información.
- Expresado a partir de datos en formatos abiertos y de manera comprensible;
- Implementado de manera digital para facilitar el procesamiento de datos;
- Oportuno, manteniendo la información actualizada;
- Útil Para el diagnóstico y la mejora;

En cuanto a la rendición de cuentas, el SEDM debe poder ser considerado como la base para la generación del Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal; para la conformación de los lineamientos y elaboración del presupuesto de egresos y la cuenta pública; en general para la toma de decisiones.



Evaluación

El seguimiento es un procedimiento que requiere de observar, revisar y supervisar de manera sistemática los avances y resultados, con el propósito de contribuir a la obtención de lo planeado.

Por su parte, se entenderá la evaluación como el análisis sistemático y objetivo de las acciones, proyectos, políticas, programas y el desempeño de las Unidades Administrativas Responsables para determinar pertinencia, porcentaje logrado, eficiencia, eficacia e impacto, en comparación de lo que se ha establecido en la planeación.

De acuerdo al Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evaluación del desempeño se realiza mediante la comparación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Esta disposición legal sienta las bases para la implementación de una metodología robusta que permita llevar a cabo dicha evaluación de manera sistemática y objetiva.



Metodología para la Evaluación de los Programas Presupuestarios

Para llevar a cabo la evaluación de desempeño de los PP que respecta al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, se realizará un seguimiento sobre el desempeño, mismo que permitirá llevar a cabo la medición del grado de cumplimiento:

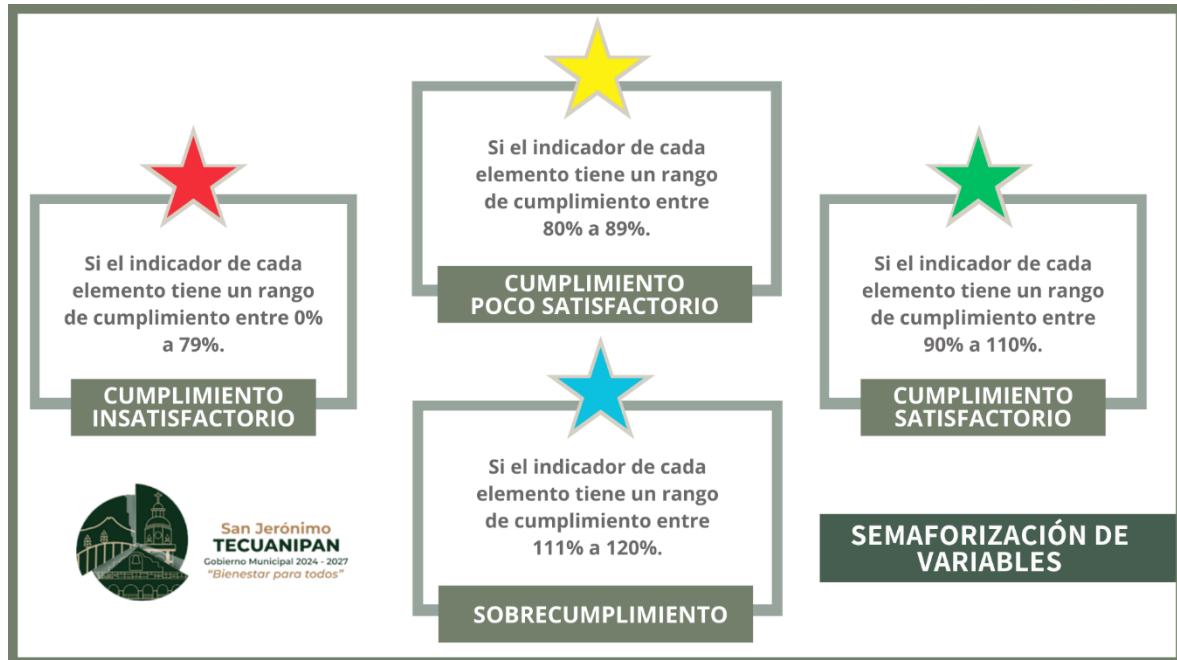
| Variable | Definición | Importancia |
|---|---|---|
| <p>Cumplimiento de los elementos que integran los Programas Presupuestarios</p> | <p>Verificar el grado de cumplimiento de los elementos que integran el PP, con respecto de la programación realizada.</p> | <p>Llevar a cabo un puntal monitoreo del PP, coadyuvará en la verificación de los objetivos, metas e indicadores establecidos en tiempo y forma, así como de realizar los ajustes necesarios, de acuerdo a los cambios Programático - Presupuestal.</p> |
| <p>Ejercicio del gasto de cada uno de los Programas presupuestarios</p> | <p>Llevar un seguimiento del ejercicio del gasto de forma trimestral.</p> | <p>Evaluar el ejercicio del gasto por PP, coadyuvará en el impacto que se tienen con respecto del incremento o decremento de los recursos asignados.</p> |
| <p>Ejercicio del gasto de cada uno de los Programas presupuestarios</p> | <p>Evidenciar el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos, para dar cumplimiento a lo requerido por la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.</p> | <p>Informar a la ciudadanía sobre el avance de cumplimiento de los objetivos establecidos apoyará en el transparentar el uso de los recursos públicos.</p> |

Figura 3. Elemento de evaluación de los Programas Presupuestarios

Fuente: Elaboración Propia.

Los criterios de valoración para cada variable de cumplimiento de los elementos que integran los PP, facilitaran llevar un seguimiento trimestral con respecto de los objetivos, metas e indicadores establecidos en cada elemento que integral PP, como lo son: Fin, Propósito, Componente y Actividad.

Para determinar el grado de cumplimiento de los elementos que integran los PP, se analizará la información proporcionada por las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, aplicando la siguiente semaforización:



Figura

4. Semaforización de las Variables para Evaluación de los Programas Presupuestarios.

Fuente: Elaboración Propia.

El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño deberá considerar los siguientes escenarios de cumplimiento, así como los resultados a emitir en la evaluación.

En caso de:

- A. **Cumplimiento anticipado:** Para las actividades que se realicen y/o cumplan antes de lo programado por cuestiones externas o ajenas a la UAR que estén debidamente justificadas, se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde).
- B. **Sobrecumplimiento de metas:** Para componentes y actividades que presenten un avance superior al 110%, se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en azul) habiéndose justificado documentalmente las causas ajenas a la UAR del sobrecumplimiento, la cuales podrán ser:
 - Actividades por contingencia.
 - Cambios en la normatividad.
 - Asignación extraordinaria de recursos.



- Instrucciones del Presidente Municipal.
 - Acuerdo de Cabildo o solicitud de Regidores.
 - cualquier otra justificación de peso ajena al Área Responsable o coordinación.
- C. **No iniciados por causas externas:** Para componentes y actividades que no se realizaron por causas externas, se asignará un semáforo gris, y con las iniciales "NI" (No Iniciado) siempre y cuando corresponda a por lo menos una de las siguientes situaciones:
- D. **Dependa de otros Factores:** Se colocará un semáforo gris para componentes o actividades que no se realizaron debido a que su cumplimiento esté sujeta a algún elemento, condición, área o algún similar, por ejemplo:
- Que dependa de recurso financiero y éste no haya sido asignado o se haya cancelado.
 - Que dependa de la colaboración, apoyo o coordinación de dependencias del ámbito estatal o federal.
 - Por cambios en la normatividad que cancelen o afecten las atribuciones de la UAR.
 - Cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia o entidad avalada oficialmente por el titular.

En estos casos, el Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño deberá verificar la información proporcionada a efecto de verificar las justificaciones proporcionadas por las UAR que, en caso de ser ciertas, no se considerará como un incumplimiento imputable al ejecutor.

Para que la evidencia sea considerada como válida, debe de ser suficiente, por lo que se deben de considerar:



1. Los oficios, circulares o memorándums donde se señale la solicitud de apoyo, seguimiento, actualización de información, reporte del estado del trámite o asunto en cuestión por parte de instituciones, organizaciones, dependencias, etc. Para lo que la evidencia deberá contar con acuses de recibidos firmados y sellados.
2. Las listas de beneficiarios o de asistencia serán elaboradas por la UAR y en su caso se podrán integrar listas de dependencias federales o estatales. Dichos formatos al menos deberán contener los siguientes datos: nombre del evento o actividad, fecha, nombre de la persona beneficiaría o asistente, Clave Única de Registro Poblacional, localidad de procedencia, servicio o producto entregado y firma de la persona. Deberá poder verificarse con copia simple de la identificación oficial del beneficiario.
3. Los recibos de apoyo otorgado deberán especificar el tipo de apoyo brindado, si es monto económico o en especie, el área municipal que entrega, el nombre de la persona responsable de la autorización y los datos del beneficiario: nombre de la persona beneficiaría o asistente, Clave Única de Registro Poblacional, localidad de procedencia y firma de la persona. Es importante, agregar copia simple de la identificación oficial del beneficiario.
4. Las bitácoras, registros, estadísticas y reportes deberán contar con la fecha, sello y firma del responsable y preferentemente en formatos estandarizados.
5. Los reportes fotográficos deberán señalar lo siguiente:
 - a. Nombre del evento,
 - b. Descripción del evento/actividad
 - c. Localidad
 - d. Fecha,
 - e. Número de personas beneficiadas (indicando número de hombres, mujeres, niños y niñas),
 - f. Firmas y sellos del titular del área.



6. Los planes, programas o proyectos, deberán estar registrados con fecha, firma y sello del titular de la UAR.
7. Los expedientes deberán estar integrados en folders o carpetas, debidamente identificados con el nombre del asunto o temas y los documentos deben coincidir o relacionarse con la descripción del mismo.
8. Los contratos o convenios deberán estar debidamente firmados y sellados por el (los) responsables.
9. Los reportes emitidos de los sistemas contables deberán estar debidamente firmados y sellados por las personas correspondientes.
10. Cuando se trate de información reservada, se deberá adjuntar la leyenda que justifique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal, y en su caso, el periodo de reserva, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
11. Cuando los documentos contengan información confidencial según lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se deberá proporcionar información estadística o reportes de actividades y seguir el procedimiento vigente para su protección.

Metodología para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal, la evaluación del PMD, deberá realizarse anualmente, en donde se verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el Gobierno Municipal.

La evaluación al Plan Municipal de Desarrollo deberá contener el análisis y resultado de cumplimiento de los Programas contenidos verificando el cumplimiento de las metas establecidas mediante el cumplimiento de los PP. En el Punto de valoración de



cumplimiento de los Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, se considerará los siguientes elementos:

- a) Año a Evaluar.
- b) Nombre del eje.
- c) Nombre del Programa: Describir el Programa que se va a Evaluar.
- d) Objetivo: se hace mención del objetivo del PMD a medir.
- e) Líneas de acción: Se mencionan las líneas de acción que dan cumplimiento a los objetivos del Plan.
- f) Porcentaje de avance: De acuerdo a los resultados obtenidos en el PP, se determina el grado de avance de la línea de acción.
- g) Cumplimiento: Se le asigna los parámetros Ejecutada, Parcialmente Ejecutada o No Ejecutada.
- h) Resultado de cumplimiento: Se le asignan los parámetros Satisfactorio o Poco Satisfactorio.
- i) Área responsable de la ejecución: Se describe el área responsable que le da seguimiento a las líneas de acción del Programa.

La Evaluación la realizará la Contraloría Municipal a través del Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño y en su caso, podrá ser llevada a cabo por un Evaluador Externo con el fin brindar mayor certeza al análisis sobre el grado de cumplimiento de las metas e indicadores.



Metodología para la Evaluación de los Fondos FAISMUN y FORTAMUN

La evaluación de la aplicación de los fondos federales se llevará a cabo a través de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate.

El órgano de Control Interno del Gobierno Municipal será el encargado de verificar que la evaluación cumpla con lo establecido en la normativa respectiva.

La información que deberá contener la evaluación practicada a la aplicación de los recursos públicos federales es:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo Para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;



- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Las evaluaciones serán anuales y podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas. Deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Las UAR respectivas deberán dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones realizadas, emitidos por el Evaluador Externo.



Elaboración y Difusión de Informes

El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, elaborará el Reporte de Evaluación del Desempeño (RED), donde se plasmarán los avances y resultados de los indicadores establecidos en los PP, con el fin de que sirva en la toma de decisiones de las personas Titulares de las Unidades Administrativas Responsable, así como del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, deberá publicar trimestralmente en la página oficial de internet del Gobierno Municipal, los avances de los PP a través de las FTI y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño, deberá dar a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de la misma, sin omitir que, cuando así sea el caso, la información que debe publicarse será de acuerdo a la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” , emitida por la CONAC, debe ser a través del Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones.

Informe de Evaluación a los PP





El Informe de Evaluación es el documento (en formato físico o electrónico), donde se sustenta el análisis, las valoraciones y las recomendaciones respecto del programa o programas evaluados.



El contenido mínimo del Reporte de Evaluación del Desempeño (RED), será:

1. Introducción;
2. Descripción del tipo de evaluación y metodología utilizada;
3. Resultados observados en el análisis;
4. Principales Fortalezas, Retos y Recomendaciones (Máximo 5 fortalezas y/u oportunidades, 5 debilidades y/o amenazas, y 5 recomendaciones);
5. Informe Final

El Área Responsable de Planeación, Evaluación y Desempeño deberá integrar los reportes trimestrales sobre el seguimiento de cumplimiento de los PP, los cuales deben de contener el análisis respectivo sobre el impacto logrado con las acciones implementadas, y hacer entrega del informe que señale si se está logrando el resultado esperado, por lo que a cada actividad se le asignará un valor para con esto obtener una calificación. Dichos valores se presentan a continuación:

| VARIABLE | VALOR* | |
|---|--|--|
| Para el análisis se cuenta con evidencia suficiente para determinar un impacto en la población atendida de acuerdo con la dimensión asignada para cada indicador | La Unidad Administrativa Responsable puede obtener de 6 a 10 puntos, distribuidos de acuerdo a las actividades que tengan bajo responsabilidad. |  Se informa al área de su buen cumplimiento y se le exhorta a seguir trabajando oportunamente |
| Para el análisis NO cuenta con información suficiente para determinar si se está logrando el impacto deseado con la población objetivo de acuerdo con la dimensión asignada para cada indicador | La Unidad Administrativa Responsable puede obtener de 1 a 5 puntos. En este caso el área NO está cumpliendo con la generación de evidencia oportuna, suficiente y clara. |  Se informa a la UAR las áreas de oportunidad detectadas y el plazo para corregir las observaciones respectivas, para lograr el cumplimiento programado. |
| | |  Se notificará la situación de esta UAR a su Titular, a la Contraloría y al Presidente Municipal para que se tomen las consideraciones respectivas. |
| | |  Se solicitará al área justifique el cumplimiento de las actividades fuera de los parámetros programados |

*De acuerdo a la calificación obtenida es el semáforo que se asigna,

Figura 5. Calificación del Resultado Obtenido vs el Resultado Esperado.

Fuente: Elaboración Propia



Informe de Evaluación al PMD

En el caso de la evaluación al PMD del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla al menos contendrá:

- a) Antecedentes.
- b) Alcance de la evaluación.
- c) Objetivo General
- d) Objetivos específicos
- e) Descripción de la metodología
- f) Temas de Evaluación
- g) Valoración de Cumplimiento de Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal
- h) Análisis del grado de ejecución de los ejes del Plan de Desarrollo Municipal.
- i) Conclusión.

Una vez integrada la Evaluación al PMD, esta será turnada al Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla para su análisis, discusión y en su caso aprobación.



Glosario

Aspecto Susceptible de Mejora (ASM): A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la evaluación, a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los PP y de las políticas públicas;

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC): Al órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;

Evaluación: Al Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, economía y resultados e impacto;

Fichas Técnicas de Indicadores (FTI): A los Instrumento de transparencia para hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión para la ciudadanía, en los cuales se muestran los avances a un corte determinado;

Indicador: Al instrumento que permite medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada PP derivado del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) o acciones de gobierno; un indicador, como su nombre lo dice, indica los avances o retrocesos de lo que mide;

Indicadores de Desempeño: A las especificaciones cuantitativas que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una



expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso;

Indicadores para resultados: A la vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta de planeación que identifica de una manera resumida los objetivos de un programa, incorporando los indicadores de resultados y gestión que mide dichos objetivos, de igual forma se especifican los medios para obtener y verificar la información, así como los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Metodología del Marco lógico (MML): A la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los PP;

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Al documento rector de las actividades de las Unidades Administrativas Responsables, elaborado en forma democrática y participativa, con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo;

Planeación Municipal: Al proceso a través del cual el Municipio define su Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas, proyectos y políticas públicas que, atendiendo a ese documento, se programan anualmente como sustento del presupuesto anual de egresos municipal, siempre considerando la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como propósito supremo;



Presupuesto de Egresos del Municipio: Al documento de política pública aprobado por el Cabildo, en el que se describe la distribución y el destino de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento en cada ejercicio fiscal.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es un Instrumento de la Gestión por Resultados que permite organizar el presupuesto asignado con base en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados, garantizando que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación/programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados.

Programas Presupuestarios (PP): A los programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas;

Programa Anual de Evaluación (PAE): Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, o Fondos y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

Reporte de Evaluación del Desempeño (RED): Al reporte enfocado al evaluar el desempeño de los indicadores de los PP conforme a las acciones realizadas programadas durante el ejercicio fiscal, el cual refleja los resultados y avances de los elementos de la MIR, visualizándose el nivel de eficacia, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD;



Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): A la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad;

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

Unidad Administrativa Responsable: Al área administrativa ajena a la operación de los programas designada para coordinar la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo.



Consideraciones Finales

Los documentos, formatos y demás normativa que del presente documento emane podrán complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SE EMITE EL PRESENTE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2025-2027 EN SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



SEDM

2025-2027

En términos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.